

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Ejecutivo Por Obligación de -Suscribir Documento- EDGAR
ALEXANDER SUAREZ PEÑA contra GINA PAOLA RODRIGUEZ
MARIN.**

Radicado: 110013103 009 2024 00055 00.

Ingresó: 16/02/2024.

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Como quiera que solicita *“efectué los trámites para efectuar la cesión de la empresa...”* y *“para la compraventa del bien...”*, ajústese las pretensiones de la demanda a lo dispuesto en el artículo 433 Ibídem, pues en forma distinta a lo ahí autorizado implicaría una indebida acumulación de pretensiones, determínese con ello, si esta es una acción declarativa o ejecutiva.

Segundo: Bajo esta óptica, y de optarse por la Ejecución de Suscribir Documento deberá aportar, el contrato de cesión, donde conste la obligación clara, expresa y exigible de la obligación que se pide cumplir y, con ello, aportar la minuta o el documento que deba ser suscrito por la ejecutada o en su defecto por el Juez (inciso 2° artículo 434 del C.G. del P).

Tercero: Alléguese Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES AVANZADAS DE COLOMBIA S.A.S.

Cuarto: Apórtese el certificado de libertad y tradición actualizado de folios de matrícula inmobiliaria que corresponden al contrato de compraventa, de conformidad con lo establecido en el artículo 434 del Código General del Proceso.

Quinto: Determínese en el líbelo la cuantía del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcf81e249e9d609e58eec714ea994bdcbe1ef0b222a8de49b870b30f98c5198**

Documento generado en 05/04/2024 07:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>